

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES

CONVOCATORIA Nº 01/2019
DE LISTA DE ESPERA PARA BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA ESPECIALIZADA
EN LA SECCIÓN DE ESTUDIANTES VISITANTES

La Universidad Complutense de Madrid lleva a cabo una política de becas para sus estudiantes y personas recién tituladas con el objeto de fortalecer la formación práctica de los mismos en diversos campos.

BASES:

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Se convoca **una lista de espera** para optar a una beca de Formación Práctica Especializada en la **Sección de Estudiantes Visitantes** de la Universidad Complutense de Madrid. Su finalidad es prestar colaboración en las especialidades relacionadas con los estudios mencionados en la base 2, con el objetivo de complementar su formación y aprendizaje realizando tareas de colaboración y apoyo a las actividades de la unidad, de acuerdo con las condiciones y perfiles que se establecen en esta convocatoria.

La Comisión de Valoración de esta Convocatoria formará una bolsa de solicitantes con los candidatos que superen la puntuación mínima que establezca dicha Comisión. Esta bolsa tendrá validez hasta la publicación de una nueva Convocatoria.

Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4860800/8000 y G/1600000/8000 de la Universidad Complutense de Madrid del año 2019

Base 2.- Requisitos de los candidatos

- ✓ Estar en posesión del título de **Máster en Comunicación Social**
- ✓ Los solicitantes **titulados**, que ya no estén matriculados en la Universidad, deberán haber obtenido la titulación exigida en esta convocatoria en los últimos tres años desde la fecha de publicación de la misma.
- ✓ Acreditar un nivel de Inglés B2
- ✓ Acreditar un nivel de Alemán B1
- ✓ Acreditar un nivel de Chino A1
- ✓ Acreditar un nivel de Portugués

- ✓ No haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
- ✓ No haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica especializada en la UCM durante doce o más meses.

Base 3. Duración de la beca de formación práctica

Las actividades relacionadas con esta beca se desarrollarán en el momento en que se produzca la primera vacante. Finalizado el periodo establecido en la credencial, la beca se entenderá finalizada a todos los efectos sin necesidad de que medie resolución o acto expreso alguno por parte de la UCM.

El Vicerrector de Estudiantes, podrá autorizar nuevas prórrogas en los mismos términos para el ejercicio 2020, con un informe favorable del tutor del becario. siempre que haya crédito presupuestario suficiente y adecuado en los presupuestos de la UCM de dicho ejercicio.

Base 4. Dedicación

Esta beca de formación práctica supondrá una dedicación de **30 horas semanales** y se realizará con carácter habitual en las instalaciones del Edificio de Estudiantes. El horario se distribuirá según las necesidades e indicaciones del centro, en horario de **mañana**. En cualquier caso, el régimen de dedicación de la beca deberá ser compatible con el correcto desarrollo de la formación de la persona beneficiaria.

Por motivos organizativos o necesidades temporales, el Vicerrector de Estudiantes podrá autorizar la modificación de la dedicación de la beca dentro de las posibilidades que establece el vigente Reglamento de Becas de Formación Práctica de la UCM, en su artículo 6.

Base 5. Cuantía

El becario recibirá una ayuda económica como contraprestación adicional a su colaboración en la UCM. La cantidad a recibir será de seiscientos cuarenta y cinco euros brutos mensuales (645 €), durante el período que figure en su credencial. A esta cantidad se le practicará las retenciones que establezca la normativa vigente.

En caso de que se autorice una modificación de la dedicación de la beca en los términos previstos en la base 4, se adjuntará proporcionalmente dicha cuantía a la nueva dedicación horaria.

Base 6. Actividades a desarrollar

Los becarios deberán colaborar en el desarrollo de las actividades propias relacionadas con la atención de Estudiantes Visitantes, de la Universidad Complutense de Madrid, particularmente en:

-Información a los estudiantes de universidades extranjeras, tanto telefónica como presencialmente así como por correo electrónico.

Gestión y ayuda en los procesos de admisión de los estudiantes visitantes

Gestión y ayuda en la matriculación de los estudiantes visitantes.

Gestión y ayuda en la acreditación de los estudios realizados durante la estancia de estos estudiantes.

Promoción de la UCM mediante su participación en los diferentes salones nacionales o internacionales en los que participa esta Universidad

Base 7.- Plan de formación práctico y tutor

El becario, bajo la supervisión del tutor, adquirirá formación específica y la llevarán a la práctica durante el desarrollo de la beca en los siguientes ámbitos:

- Formación en la atención al público.
- Formación en el procedimiento administrativo
- Formación en funcionamiento de eventos promocionales.

El tutor responsable será la Jefe del Servicio de Estudiantes de ña UCM

El Becario/a elaborará un informe acerca de la actividad desarrollada para el/la tutor/a durante el período de vigencia de la beca y una memoria final que entregará a su tutor/a y al Vicerrector de Estudiantes, a través del Servicio de Becas, que deberá recoger lo siguiente:

- 1.- Datos personales del estudiante.
- 2.- Órgano, Unidad o Estructura de la UCM solicitante de la beca.
- 3.- Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que hayan adquirido, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
- 4.- Evaluación de la beca y propuestas de mejora.

Base 8.- Seguro

En el marco del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social, los becarios seleccionados, exclusivamente a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. La acción protectora es la correspondiente al

Régimen General de la Seguridad Social, con la única exclusión de la protección por desempleo.

Base 9. Documentación a aportar:

- **Impreso de solicitud de beca.** Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria.
- **Fotocopia del DNI o NIE** régimen comunitario o con permiso de residencia del solicitante, en vigor.
- **Curriculum Vitae** en el que la/el solicitante hará constar los méritos que estime pertinentes para su valoración en relación con la presente convocatoria (máximo cuatro folios).
- **Dirección de correo electrónico** para el envío de comunicaciones.
- **Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.**

La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el Curriculum Vitae no estén debidamente justificados.

Base 10.- Lugar y plazo de presentación

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación descrita en la base anterior se presentarán en el registro general o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad Complutense, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (preferentemente se presentarán en el Registro del Edificio de Estudiantes).

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 9 al 24 de enero de 2019, ambos incluidos.

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad Complutense (Avenida de Séneca, 2. 28040 Madrid) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades.

El solicitante está de acuerdo con que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Complutense de Madrid. Los derechos de acceso, rectificación,

cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General (Administración Electrónica) de la Universidad Complutense.

Base 11. Criterios de valoración

Se podrá obtener un **máximo de 25 puntos**, según el siguiente baremo:

- Expediente académico: Hasta 10 puntos. La calificación será la que conste en el expediente académico del estudiante en escala numérica del 0 a 10 puntos, con expresión de dos decimales.
- Participación en cursos, jornadas, talleres de orientación educativa o relacionada con el tema: Hasta 5 puntos
- Conocimientos de idiomas, preferentemente inglés y alemán: Hasta 4 puntos
- Otros méritos: Hasta 1 punto.
- Entrevista personal: Hasta 5 puntos

No se valorarán los méritos alegados que no sean debidamente justificados.

Base 12. Tramitación de solicitudes

El Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Servicio de Becas de la Universidad Complutense, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. El día **28 de enero de 2019** se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones del Edificio de Estudiantes y en la página web de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de diez días para aportar la documentación necesaria o subsanar los errores que se hubieran observado, haciéndose saber que en el caso contrario su solicitud será archivada de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 13. Comisión de evaluación

La Comisión de evaluación encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Gerente de la Universidad, o persona en quien delegue, un representante de estudiantes en Consejo de Gobierno, el Director de Estudiantes y la jefa del Servicio de Estudiantes de la UCM, la Jefe de Servicio de Becas y ayudas al estudio, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Teniendo en cuenta los criterios de valoración señalados en la base 11, a los solicitantes que cumplan las condiciones requeridas, se les convocará a realizar una **entrevista personal** que se será publicada el **15 de febrero de 2019** en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página Web de la UCM

<https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm>.

Base 14. Resolución

La comisión de evaluación, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas y celebración de las entrevistas, y de conformidad con los criterios de valoración fijados, dictará **resolución** de la lista de espera y su orden de prelación para los casos de renuncia, o revocación, hasta que se realice una nueva convocatoria de becas de formación práctica de igual o similar objeto y se publicará en los tablones de anuncios del Edificio de Estudiantes y en la página Web de la UCM <https://www.ucm.es/becas-de-formacion-practica-ucm> a los efectos previstos en el artículo 45, número 1, apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Designación y credencial de becario

La Sección de Becas de formación práctica ofertará las vacantes que se produzcan por correo electrónico siguiendo el orden de prelación establecido por la Comisión de Evaluación en la lista de espera; el beneficiario dispondrá de un plazo de **tres días a contar desde el día siguiente al de la comunicación en su correo de la oferta** para presentar en la Sección de Becas de Formación Práctica de la UCM los siguientes impresos: [*el Anexo II de aceptación de beca, Anexo III de datos bancarios, n.º. de afiliación a la Seguridad Social.*](#)

Transcurrido el mencionado plazo sin que el adjudicatario de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

Al candidato designado se le extenderá una credencial de becario.

Base 16. Derechos y obligaciones

Además de los previstos en la presente convocatoria, los adjudicatarios de las becas de formación práctica tendrán derecho a:

- ✓ Sugerir ideas e iniciativas en el desarrollo de sus planes de formación
- ✓ Obtener de la Universidad Complutense a través del órgano, unidad o estructura donde desarrolle la beca, la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de su formación así como para el ejercicio de su actividad académica.
- ✓ Cualesquiera otros derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente

Los adjudicatarios de las becas de formación práctica asumen los siguientes compromisos:

- ✓ Respetar los medios materiales puestos a su disposición por la Universidad para el desarrollo de sus actividades. Si en el desempeño de sus funciones tuvieran conocimiento de información confidencial relativa a personas, empresas o instituciones estarán obligados a mantener la confidencialidad.
- ✓ Cumplir los Estatutos de la Universidad Complutense y los Reglamentos que les afecten.
- ✓ Realizar las actividades contempladas en la convocatoria, que deberá ser aprobadas por el vicerrectorado competente en materia de estudiantes.
- ✓ Cumplir con los objetivos de la beca y con las directrices establecidas por el tutor.
- ✓ Presentar **un informe detallado final** de sus actividades ante su tutor y ante el Vicerrectorado de Estudiantes antes de la finalización de la beca en el Servicio de Becas de la UCM, que deberá recoger:
 1. Datos personales del estudiante
 2. Órgano, unidad o estructura de la UCM solicitante de la beca.
 3. Descripción concreta de las tareas desarrolladas y valoración de las mismas, con los conocimientos y competencias transversales y específicas que haya practicado, con especial referencia, en su caso, a aquellos directamente relacionados con su titulación.
 4. Evaluación final razonada del cumplimiento de los objetivos formativos de la beca y propuesta de mejora
 5. Cualesquiera otros deberes recogidos en la legislación vigente.

Base 17. Incompatibilidades

Con carácter general, las becas de formación práctica son incompatibles con cualquier otro tipo de beca de la misma naturaleza otorgada por la Universidad Complutense, así como las concedidas por otras entidades públicas o privadas.

No se podrá disfrutar de una beca de formación práctica si el estudiante, teniendo una relación laboral o administrativa con una entidad pública o privada, o trabajando por cuenta propia, tenga una dedicación que coincida con los horarios de desempeño de la beca, o la suma de las horas de dedicación de ambas actividades supere las 35 horas semanales.

No podrá solicitar una beca de formación práctica de la UCM el estudiante que haya sido becario con anterioridad, y no haya sido renovada su credencial por **informe negativo** de su tutor tal como se contempla en el art. 14 del Reglamento de Becas de Formación Práctica (aprobado en Consejo de Gobierno el 28 de noviembre de 2017), o que dicha beca le haya sido revocada por incumplimiento injustificado de sus deberes como becario, reguladas en los art. 16 y 19 de dicho Reglamento, y en la convocatoria correspondiente.

Base 18. Revocación y renuncia

La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el período en que hubiera sido disfrutada, y dentro del plazo legal de prescripción.

Son causas de revocación las siguientes:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en el reglamento, y en las bases de la convocatoria correspondiente. Los posibles casos de incumplimiento serán comunicados al vicerrectorado competente en materia de estudiantes. Corresponde al rector o persona en quien delegue, la instrucción y resolución del expediente al que alude el párrafo anterior, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de las becas.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello, ni haber renunciado a la misma.
- c) En el caso de las becas de formación práctica básicas, y, en su caso, las de especialización, la anulación de matrícula por falta de pago total o parcial de la misma. Cuando la anulación sea firme será causa inmediata de revocación de la beca de formación práctica.
- d) Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca.
- e) Inhibición, incapacidad, o desconsideración manifiesta, negligencia o incumplimiento injustificado de las obligaciones contraídas como becario.

En estos casos, el beneficiario deberá reintegrar a la UCM las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender la Universidad Complutense, en la forma que determine la ley.

Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación práctica que estén desempeñando. Deberán formalizar su **renuncia por escrito** con una antelación mínima de **quince días naturales** a la fecha de la baja, salvo causas de fuerza mayor. Utilizarán el modelo normalizado que figura como *Anexo IV* en la página web de Becas de Formación Práctica. La renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma. Una vez registrada dicha renuncia se podrá cubrir la vacante producida.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación al Servicio de Becas adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad Complutense, a contar desde el siguiente al de la recepción de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se hará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquella se hubiese producido, su solicitud será archivada.

Base 19. Suspensión

En los casos de baja por enfermedad o accidente, se suspenderá la beca durante el tiempo que persistan las circunstancias que ocasionaron dicha suspensión, reanudándose una vez desaparezcan las mismas.

El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en la base 3 de la presente convocatoria.

Base 20. Relación jurídica

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica del becario, la concesión de la presente ayuda no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Base 21. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Base 22. Calendario

TRÁMITE	PLAZO
Presentación de solicitudes	Del 9 al 24 de enero de 2019
Publicación provisional de admitidos/excluidos	Día 28 de enero de 2019
Plazo de subsanación de documentación	Del 29 de enero al 11 de febrero de 2018
Convocatoria a entrevistas personales	Día 15 de febrero 2019
Publicación de resolución	Día 22 de febrero de 2019

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, se aplicará con carácter subsidiario lo dispuesto en la Ley 38/2003, de Subvenciones y el Real Decreto 1721/2007 por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas y en el Reglamento de Becas de Formación Práctica, aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2017, publicado en el BOUCM de 1 de diciembre de 2017.

Disposición adicional segunda

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Madrid, 8 de enero de 2019

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



Julio Contreras Rodríguez